

ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO LPO-920047989-E5-2017, CELEBRADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DEL MAR", REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA EMPRESA DENOMINADA INNOVAMOS IDEAS PARA TU CRECIMIENTO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ PASTOR TRUJILLO TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ADENDUM, POR ECONOMÍA SE LES DENOMINARA "LA UMAR" Y "EL CONTRATISTA", AMBOS "LAS PARTES", QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA UMAR":

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO NÚMERO CUATRO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 1992, QUE TIENE COMO FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

1.2.- QUE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UMAR", SE ENCUENTRA ACREDITADA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2007 SUSCRITO Y FIRMADO POR EL TITULAR DE ESTA ENTIDAD PARAESTATAL Y ADEMÁS SE CONTEMPLA EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 6º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y QUE PARA TAL EFECTO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 32938, VOLUMEN 435, DEL VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PASADO ANTE LA FE DEL C. LIC. OTÓN SIBAJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 DEL ESTADO DE OAXACA.

1.3.- QUE LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD, SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL NO PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.

1.4.- QUE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA ETATAL NO. LPO-920047989-E5-2017 SE REALIZÓ MEDIANTE CONTRATO NO. **LPO-920047989-E5-2017** DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

1.5.- QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO AD-UMAR-02/ LPO-920047989-E5-2017, SE ASIGNÓ POR ACUERDO DEL COMITÉ DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR, EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ADENDUM Y QUE SE INCLUYE COMO ANEXO "A".

1.6.- QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ADENDUM AL **CONTRATO NO LPO-920047989-E5-2017**, SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS PROVIENTES DEL RAMO 33 DENTRO DEL "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES - EDUCATIVA

SUPERIOR, FAM IES REMANENTES POTENCIACION CAPITAL, DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NO. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES-REM/4121/2017 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, SUSCRITO POR LA C. REYNA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

1.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN **CIUDAD UNIVERSITARIA, PUERTO ÁNGEL, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA.**

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

2.1.- SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGÚN SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO, MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, VOLÚMEN NÚMERO VEINTICUATRO DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO EFRAÍN MÁXIMO MERAZ CONCHA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DEL ESTADO DE OAXACA, E INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 26133*1, MISMO QUE SE RELACIONA CON EL INSTRUMENTO NUMERO CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PASADO ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NUMERO DOS EN LA PLAZA DEL ESTADO DE OAXACA, LIC. ZENON LÓPEZ LÓPEZ, E INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON FECHA DE ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 26133*1.

2.2.- QUE EL **ING. JOSÉ PASTOR TRUJILLO TAMAYO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL INSTRUMENTO NUMERO QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PASADO ANTE LA FE DEL CORREDOR PUBLICO NUMERO DOS EN LA PLAZA DEL ESTADO DE OAXACA, LIC. ZENON LÓPEZ LÓPEZ E INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON DATOS DE INSCRIPCIÓN NCI 201600057400, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, Y QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CARGO QUE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y POR ENDE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CLAUSULADO QUE CON POSTERIORIDAD SE INSERTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.3.- QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.4.- QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES

2.4.1.- R.F.C. IIT120323PL6

2.4.2.- I.M.S.S. D685998710

2.4.3.- C.M.I.C. NO APARECE REGISTRO

2.4.4.-REGISTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA 3238

2.5.-QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES TÉCNICOS, TOPOGRÁFICOS, CLIMATOLÓGICOS Y SOCIALES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

2.6.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LAS BASES Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

2.7.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE EN QUE, SI LLEGARE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ COMO DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

2.8.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE DENTRO DEL SUPUESTO DEL ART. 32-D, FRACCIÓN I, II, III Y IV DEL CITADO CÓDIGO Y ACOMPAÑA COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y PAGOS PROVISIONALES DE 2017.

2.9.- TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: DIAMANTE No 110, COLONIA BUGAMBILIAS, SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, C.P. 68010, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES

3.1.- QUE RECONOCEN LA VALIDEZ, CONTENIDO Y LEGALIDAD DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", DOCUMENTO QUE EN COPIA SIMPLE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO "B".

3.2.- QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ADENDUM.

3.3.- QUE ES SU INTENCIÓN MODIFICAR "EL CONTRATO PRINCIPAL", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ADENDUM.

3.4.- QUE ES SU VOLUNTAD QUE EL PRESENTE ADENDUM SEA PARTE INTEGRANTE Y SE ADICIONE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN "EL CONTRATO PRINCIPAL".

UNA VEZ DECLARADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD OSTENTADA Y SOMETEN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- QUE CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, "LA UMAR" Y "EL CONTRATISTA", CELEBRARON CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NUMERO LPO-920047989-E5-2017, EN VIRTUD DEL CUAL "EL CONTRATISTA", SE OBLIGÓ A REALIZAR PARA "LA UMAR", LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA" EDIFICIO DE 402 M2, DESPLANTADO SOBRE UNA CIMENTACIÓN A BASE DE ZAPATAS CORRIDAS, CONTRATRABES DE CONCRETO ARMADO, MURETES DE ENRASE, CADENAS DE DESPLANTE F'c=250 KG/CM2., LA ESTRUCTURA ESTA CONFORMADA POR COLUMNAS, CASTILLOS, TRABES, CERRAMIENTOS Y MUROS DE CONCRETO, LOSA DE ENTREPISO Y RAMPA DE ESCALERA DE CONCRETO ARMADO F'c=250KG/CM2, Y LOSA DE AZOTEA A BASE DE BOVEDILLAS DE POLIESTIRENO 12 KG/M3., CON IMPERMEABILIZANTE, MURO DE TABIQUE ROJO COMÚN, APLANADA EN INTERIOR Y EXTERIOR CON SELLADOR Y PINTURA VINILICA, FIRME DE CONCRETO REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA Y ACABADO CON LOSETA CERAMICA, CANCELERÍA DE ALUMINIO EN PUERTAS Y VENTANAS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y RED, EN LA UNIVERSIDAD DEL MAR, CAMPUS PUERTO ESCONDIDO.**

2.- QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ESTIPULADA EN EL CONTRATO PRINCIPAL, FUE:

INICIO DE OBRA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, **TERMINACIÓN:** 19 DE DICIEMBRE DE 2017.

3.- QUE EL IMPORTE DE LA OBRA ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL FUE POR LA CANTIDAD DE **\$2,780,585.57** (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.) MAS EL 16% DE I.V.A. POR LA CANTIDAD DE \$444,893.69 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) LO QUE REPRESENTA UN TOTAL POR

LA CANTIDAD DE **\$3,225,479.26 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.)**

4.- QUE DE CONFORMIDAD A LOS EXCEDENTES DE LOS VOLÚMENES EN LA PARTIDA DE: OBRA EXTRAORDINARIA, DERIVADO DEL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO **LPO-920047989-E5-2016**, LAS PARTES CONVIENEN AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL EN LA CANTIDAD DE \$204,930.04 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 04/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL I.V.A. QUE RESULTA SER DE \$32,788.81 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN TOTAL POR LA CANTIDAD DE: **\$237,718.85 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 85/100 M.N.)** ACORDADO EN EL ADENDUM AD-UMAR-01/LPO-920047989-E5-2017 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017; POR LO QUE EL MONTO TOTAL CONTRATADO ES: \$2,985,515.61 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 61/100 M.N.), MAS EL 16% DE I.V.A. POR LA CANTIDAD DE \$477,682.50 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN TOTAL POR LA CANTIDAD DE: **\$3,463,198.11 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.)**.

4.- LOS RECURSOS PROVIENEN DEL RAMO 33 DENTRO DEL "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES - EDUCATIVA SUPERIOR, FAM-IES CAPITAL 2017, DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NO. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/1114/2017 SUSCRITO POR LA C. REINA AMADA VELAZQUEZ MONTES, SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017.

5.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR EL CONTRATO PRINCIPAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DE ESTADO DE OAXACA, EN RELACIÓN A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA, DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES ANTES MENCIONADO. PREVIA LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA UMAR", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CONSISTENTES EN:

TERMINACION DE BIBLIOTECA, CAMPUS PUERTO ESCONDIDO, INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO CON LA SUBESTACIÓN INTERNA EXISTENTE, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN I-LINE SERIE B NO. DE CATALOGO MG600M 182B (18 CIRCUITOS), INTERRUPTOR I-LINE DE LA LINEA TM HDA36080 (3 POLOS 80 AMPERES HD), INTERRUPTOR I-LINE DE LA LINEA TM HDA36100 (3 POLOS 100 AMPERES HD), SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLEADO CALIBRE 300 KCM AWG THHW-LS Y CABLE DESNUDO SEMIDURO CAL. 1/0 AWG NEUTRO CORRIDO, CONSTRUCCIÓN DE MURETE DE MEDICIÓN PARA TABLERO ELECTRICO DE 1.44 MTS DE ANCHO X 2.43 MTS DE ALTURA SOBRE EL N.P.T., MURO FORJADO CON TABICON DE 15 CM ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA PROP 1:5. DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE SE INCLUYE COMO ANEXO "C".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE ADENDUM ES DE **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

APLICANDO EL MONTO TOTAL DE LA SIGUIENTE FORMA:

IMPORTE \$258,620.69
I.V.A. \$ 41,379.31
TOTAL \$300,000.00
(TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

LOS RECURSOS PROVIENEN DEL RAMO 33 DENTRO DEL "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES - EDUCATIVA SUPERIOR, FAM IES REMANENTES POTENCIACION CAPITAL, DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NO. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES-REM/4121/2017 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE

2017, SUSCRITO POR LA C. REYNA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, POR LO QUE, SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA.- ANTICIPOS.- PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, "EL CONTRATISTA" SEÑALA QUE NO REQUIERE ANTICIPO ECONÓMICO ALGUNO, POR LO QUE EL MONTO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLAUSULA EN MENCIÓN, LE SERÁ CUBIERTA DE ACUERDO A LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE DE FORMA OPORTUNA Y DEBIDAMENTE CONCLUIDAS.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE ADENDUM EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017 DEBIENDO FINALIZARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2017, ES DECIR, 11 DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ADENDUM Y QUE SE INCLUYE COMO ANEXO "D".

QUINTA.- DE LA INTERPRETACION.- SALVO LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ADENDUM, CONTINUARAN VIGENTES TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL NO. LPO-920047989-E5-2017 Y EL ADENDUM AD-UMAR-01/LPO-920047989-E5-2017.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA A LA CITADA LEY, LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ A "LA UMAR", DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIESE RECIBIDO COPIA POR EL COMITÉ DE OBRAS DE LA UMAR DE LA SESIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN Y ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" Y/O "LA UMAR", POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "EL CONTRATISTA". MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORGUE LA PÓLIZA DE FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO, NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, "EL CONTRATISTA" NO HA OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "LA UMAR", OPTARÁ POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO. LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y/O "LA UMAR", Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN III Y 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO, PARA LO CUAL SE GARANTIZARÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUBSTITUYENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO VIGENTE, POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONVENIENTE POR PARTE DE "LA UMAR", LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "LA UMAR", EN DICHO SENTIDO. EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS, "LA UMAR", LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS REPARE LOS VICIOS OCULTOS, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA RESPECTIVA.

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SEA EXPEDIDA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y/O "LA UMAR".

B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA", PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRÓRROGA O ESPERA ACORDADOS.

D) QUE ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA UMAR", Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR.

E) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO OPTÉ POR OTRO MEDIO PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

F) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

G) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UMAR", QUE SE PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

H) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 93-BIS, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VIGOR.

EN EL CASO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

I) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRÓRROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y A PETICIÓN POR ESCRITO DE "LA UMAR" QUE ASÍ LO INDIQUE.

SEPTIMA.- CONTROVERSIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ADENDUM, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETÉN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE ADENDUM NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULARLO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE SUS VOLUNTADES, Y PARA SU LEGAL CONSTANCIA LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA, PUERTO ÁNGEL, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR "LA UMAR"

L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMAR

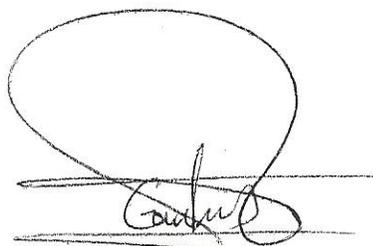
POR "EL CONTRATISTA"

ING. JOSÉ PASTOR TRUJILLO TAMAYO
APODERADO LEGAL.
INNOVAMOS IDEAS PARA TU CRECIMIENTO S.A. DE
C.V.

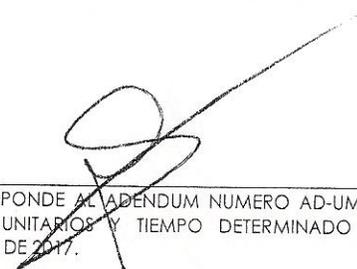
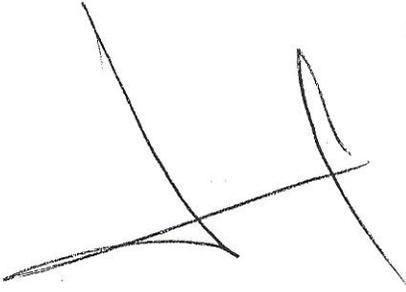
TESTIGOS



ARQ. JOSÉ ALBERTO PÉTRIZ DÍAZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS,
CONSTRUCCIÓN
Y MANTENIMIENTO DE LA UMAR
DIRECTOR TÉCNICO



L.C.E. GERARDO JUAN LÓPEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES
Y ADQUISICIONES DE LA UMAR



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADENDUM NUMERO AD-UMAR-02/ LPO-920047989-E5/2017, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO LPO-920047989-E5-2017; QUE CELEBRAN AMBAS PARTES EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.